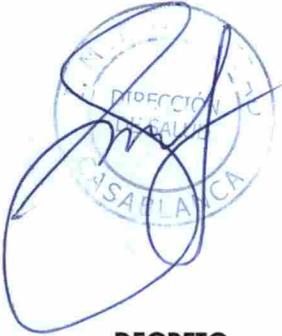


DECRETO ALCALDICIO N° 3095

Casablanca, 31 DIC. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios como auxiliar educativa en atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ROSA AMELIA PARRA ILABACA**, cédula de identidad N° 12.848.309-8, para que se desempeñe como auxiliar educativa en atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada, por la suma mensual de \$ 167.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero del año 2010.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicio Comunitario"- del presupuesto de Salud.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ROSA AMELIA PARRA ILABACA**, cédula de identidad N° 12.848.309-8, con domicilio en Arturo Prat Poniente, Block N° 838, Depto. N° 204, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como auxiliar educativo en atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 167.000.- Impuesto Incluido, pagaderos de los 5 primeros días del mes siguiente

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 02 de enero de 2010 y se de esta fecha y se extenderá hasta el día 28 de febrero de 2010, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar, con el horario de lunes a jueves de 8:30 hrs 13:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs. y viernes de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respetiva supervisión de la Dirección de Salud.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSA PARRA ILABACA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
